

INSTRUCCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL RELATIVAS A LA MODALIDAD DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN LA PARTE DEL HORARIO NO LECTIVO DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA ANDALUZA

La experiencia acumulada durante los cursos escolares en los que, debido a los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias, hubo que recurrir a la modalidad no presencial, ha permitido valorar la implantación de medidas vinculadas al trabajo no presencial en los centros educativos. En este sentido, las instrucciones de organización y funcionamiento para los cursos escolares 2020/2021 y 2021/2022 permitieron excepcionar lo previsto en los Reglamentos Orgánicos de los centros educativos en la parte del horario no lectivo, facilitando el trabajo no presencial al profesorado dependiente de la Administración Educativa andaluza, tanto al funcionario como al laboral.

La eliminación de las medidas sanitarias de distanciamiento debido a la evolución positiva de la pandemia ha supuesto una vuelta a la normativa vigente con carácter previo, que no preveía esta modalidad no presencial. En estos años, se ha podido apreciar que, en determinadas circunstancias, la utilización de medios telemáticos puede resultar de utilidad para el funcionamiento de los centros educativos y favorece la conciliación de la vida laboral y familiar. Atender adecuadamente a las familias así como mantener un adecuado funcionamiento de los centros como comunidad educativa alternando la presencialidad y la modalidad a distancia ha arrojado resultados positivos.

Por todo lo anterior, la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, visto el acuerdo unánime alcanzado el día 3 de octubre de 2022 en el seno de la Mesa Sectorial, procede a dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN:

Primera. Régimen de trabajo no presencial del profesorado.

La parte del horario no lectivo del profesorado dependiente de la Administración Educativa andaluza se llevará a cabo, preferentemente, de forma telemática en las condiciones que se determinen en el Plan de Centro, con la excepción del servicio de guardia, la atención a las familias y las sesiones de evaluación, que serán, en todo caso, presenciales. No obstante, la persona titular de la dirección podrá determinar, de forma debidamente motivada, que, en determinadas circunstancias justificadas, la presencialidad resulta más adecuada para la debida coordinación y funcionamiento del centro.



FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 11:24:27	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHB32JENLEDJPJ4ZMQWADXPAAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Segunda. Atención a las familias.

La atención a las familias a través de las tutorías se llevará a cabo de forma presencial. Solo en caso de solicitud expresa por parte de las familias, y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención se podrá realizar la tutoría de forma telemática, no presencial en el centro, en el horario establecido.

Tercera.- Vigencia.

La presente Instrucción surtirá efectos desde el día de su firma.

**LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

María Esperanza O'Neill Orueta

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA - Viceconsejera Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 11:24:27	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHB32JENLEDJPJ4ZMQWADXPAAA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			